

31767 ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Hispana de Seguros» (M-308) para operar en el ramo de accidentes (seguro de ocupantes número 1 d).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hispana de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes (seguro de ocupantes número 1 d), de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982 y aprobación de las correspondientes condiciones generales y condiciones particulares, Reglamento del Ramo, Bases Técnicas y Tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

31768 ORDEN de 8 de noviembre de 1983 por la que se deniegan a la Empresa que se cita los beneficios tributarios establecidos en la Ley 78/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición de las Sociedades «Españolas Industriales Roday, S. L.», «Copo Ibérica, S. L.» y «Tecfoam, S. A.», solicitando la concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas en favor de la operación de absorción de las últimas por la primera que se transformaría en Sociedad Anónima, este Ministerio, visto lo estipulado en la Ley 78/1980, de 26 de diciembre; Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, que la desarrolla, y demás disposiciones de aplicación en la materia, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas ha tenido a bien disponer:

Se deniegan los beneficios tributarios solicitados para la operación de fusión anteriormente descrita, en cuanto que la misma fue formalizada y acordada desde el primer momento en firme, sin subordinar su eficacia a la condición suspensiva de la concesión de los beneficios fiscales que se solicitan, como de modo expreso exige el artículo 4.º, apartado 1, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

31769 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, autorizado por Decreto 741/1982, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia», con domicilio en calle Montijo, número 1, Murcia, y N. I. F. P-30005080, en el sentido de variar la fecha de retroactividad establecida en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que debe ser, en lugar de la señalada, la siguiente: 19 de abril de 1983.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31770 ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y cerrojos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y cerrojos, autorizada por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), apartado 1, y NIF A-20003935, en el sentido de que el punto 1 del apartado segundo, mercancías de importación, deberá decir:

1. Coils de hierro o acero no especial sin decapar y sin cortar, de anchura de 500 a 1.500 milímetros y que se destinen al relaminado, de las calidades: ST-22 ó ST-37. Composición centesimal: 0,18 por 100 máx. C; 0,40 por 100 máx. Mn; 0,03 por 100 máx. Si; 0,03 por 100 máx. P; 0,03 por 100 S; resto Fe, y un espesor de:

- 1.1 De 3 a 4,75 mm, ambos inclusive, de la P. E. 73.08.05.
- 1.2 De 2 a menos de 3 mm, de la P. E. 73.08.07.

2. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de fecha 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31771 RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA) para la fabricación mixta de trenes automotores «Diesel» (coches intermedios) P. A. 88.04.

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo primero los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los trenes automotores «Diesel», coches intermedios.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 5 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Material y Construcciones S. A.» (MACOSA) los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 70 trenes automotores «Diesel», coches intermedios, serie 592.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 5 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de septiembre de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se proroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 5 de octubre de 1982, otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de trenes automotores «Diesel» (coches intermedios).

Madrid, 24 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31772 RESOLUCION de 25 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se proroga la autorización particular otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, para la fabricación mixta de locomotoras entre 4.000 Kw y 4.500 Kw de potencia (P. A. 88.02).

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo primero los componentes a los que se

refiere a fabricación mixta entre los que se encuentran las locomotoras entre 4.000 y 4.600 Kw de potencia.

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se concedieron a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF)», conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 60 locomotoras tipo c-c, serie 250, de 4.552 Kw convencionales o sin chopper y 5 locomotoras, tipo c-c, serie 250, de 4.552 Kw con regulación chopper.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 18 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de julio de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 18 de octubre de 1982 otorgada a las Empresas «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF), conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta de locomotoras entre 4.000 Kw y 4.600 Kw de potencia.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31773

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de coches salón de viajeros a bogies de la (P. A. 86.05).

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo 1.º los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los coches de viajeros a bogies para velocidades elevadas.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 6 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 10 coches salón de viajeros a bogies, 160 kilómetros/hora, con convertidor estático 5/9.000.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular, de 6 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 19 de septiembre de 1983.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular, de 6 de octubre de 1982, otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, Sociedad Anónima» (MACOSA), para la construcción, en régimen de fabricación mixta de coches salón de viajeros a bogies.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31774

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de coches literas a bogies (P. A. 86.05)

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo primero los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los coches de viajeros a bogies para velocidades elevadas.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 6 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se concedieron a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de 25 coches literas a bogies, velocidad 160 kilómetros/hora, con convertidor estático.

Persistiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 6 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de septiembre de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 6 de octubre de 1982, otorgada a Material y Construcciones, S. A. (MACOSA) para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de coches literas a bogies.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

31775

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 155,233 | 155,393 |
| 1 dólar canadiense | 124,799 | 125,244 |
| 1 franco francés | 18,883 | 18,938 |
| 1 libra esterlina | 226,003 | 227,150 |
| 1 libra irlandesa | 178,440 | 179,476 |
| 1 franco suizo | 71,874 | 72,007 |
| 100 francos belgas | 282,678 | 283,651 |
| 1 marco alemán | 57,398 | 57,637 |
| 100 liras italianas | 9,481 | 9,509 |
| 1 florin holandés | 51,235 | 51,439 |
| 1 corona sueca | 19,480 | 19,550 |
| 1 corona danesa | 15,897 | 15,950 |
| 1 corona noruega | 20,666 | 20,741 |
| 1 marco finlandés | 28,828 | 28,935 |
| 100 chelines austríacos | 814,443 | 818,910 |
| 100 escudos portugueses | 120,382 | 120,248 |
| 100 yens japoneses | 66,637 | 66,936 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31776

ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se autoriza a impartir a los Centros de Formación Profesional que se indican, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se citan, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas no reguladas, al amparo de los artículos 15, 20 y 21 del Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Visto que los expedientes reúnen los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1978, para la autorización provisional de estas enseñanzas;

Examinados los programas y planes de evaluación, y teniendo en cuenta la necesidad de las enseñanzas solicitadas y el dictamen favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional de 4 de octubre de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—Autorizar a los Centros que se relacionan a continuación, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se citan, con las modificaciones introducidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.3, 20 y 21.6 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Béjar (Salamanca).

Centro solicitante: Instituto de Formación Profesional.

Grado: Formación Profesional de segundo grado.

Rama: Textil.

Especialidad: Tisaje y Confección Industrial.

Régimen: Enseñanzas especializadas.

La experiencia del Instituto de Béjar será contrastada con la que se obtiene en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza o en otros Centros.